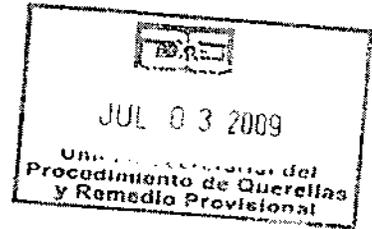


**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN  
HATO REY, PUERTO RICO**



████████████████████  
**QUERELLANTE**

**Vs.**

**DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN  
QUERELLADA**

**QUERRELLA NÚM. 2008-069-008**

**SOBRE: EDUCACIÓN ESPECIAL**

**ASUNTO: VISTA ADMINISTRATIVA**

**RESOLUCION  
Cierre y Archivo**

Revisando querrela de epígrafe después de conversación telefónica anterior con padre de menor querellante y este informar al juez administrativo que la parte querellante se encuentra residiendo fuera de Puerto Rico y ubicado en otro distrito escolar en los Estados Unidos de Norte América se procede a desestimar la querrela por falta de jurisdicción.

**EN MERITO DE LO ANTES EXPUESTO**, y en virtud de la autoridad que nos confiere la Sección 1415 del Título 20 del Código de Leyes de los Estados Unidos (20 USCA 1400 et. seq.), la Ley Núm. 51 del 7 de junio de 1996 y el Reglamento del Procedimiento para la Resolución de Querrelas de Educación Especial mediante Vistas Administrativas, este Foro Administrativo determina que conforme a lo informado y logrado entre las partes plasmado en este escrito y **NO EXISTIENDO CONTROVERSIA** se procede al cierre y archivo de la Querrela. Se le apercibe a las partes de epígrafe, que la parte perjudicada podrá, dentro del término de veinte (20) días desde la fecha de su archivo en autos, presentar Moción de Reconsideración y/o acudir en revisión al tribunal local correspondiente en el término de treinta (30) días desde su archivo en autos.

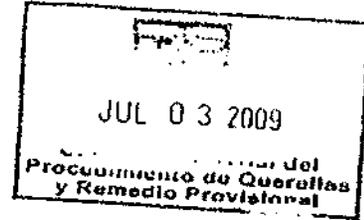
**REGISTRESE, ARCHIVASE Y NOTIFIQUESE.**

Dada en San Juan de Puerto Rico, hoy 29 de junio de 2009.

**CERTIFICO:** que en el día de hoy archivé en autos el original de la presente Resolución y envié copia fiel y exacta de la misma a: Lcda. Glorimar Andujar Matos, Directora, Unidad de Educación Especial, División Legal del Departamento de Educación de Puerto Rico al fax: 787.751.1073 y/o a la Dra. Viviana Hernández, Directora, Unidad Secretarial para la Resolución de Querrelas y Remedio Provisional, Departamento de Educación al fax: 787.751.1781 y por correo a la parte querellante: Sra. ██████████ Box 52042, Levittown Station, Toa Baja, PR 00950.

**Lcdo. Victor M. Rivera Rivera**  
Juez Administrativo Educación Especial  
#663 Calle Hernández  
San Juan, Puerto Rico 00907  
TEL. 787. 579. 0429, FAX. 787. 722.7657

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN  
HATO REY, PUERTO RICO**



**QUERELLANTE**  
  
**Vs.**  
  
**DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN  
QUERELLADA**

**QUERRELLA NÚM. 2008-069-021**  
  
**SOBRE: EDUCACIÓN ESPECIAL**  
  
**ASUNTO: VISTA ADMINISTRATIVA**

**ORDEN**

Con fecha del día 29 de junio de 2009, la parte querellante, por conducto del Sr. [REDACTED] padre de menor querellante y de la Sra. [REDACTED] madre de menor querellante presentó al Foro Administrativo escrito titulado **MOCION DE RECONSIDERACION**.

Se toma conocimiento de lo informado y solicitado.

Se declara **HA LUGAR**.

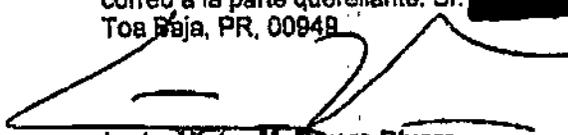
Se emite la siguiente **ORDEN**:

**PRIMERO:** El día Jueves, 9 de Julio de 2009 a las 10:30A.M. en las Oficinas Nuevas de la División Legal del DE se celebrará vista administrativa.

**REGISTRESE, ARCHIVASE Y NOTIFIQUESE.**

Dada en San Juan de Puerto Rico, hoy 29 de junio de 2009.

**CERTIFICO:** que en el día de hoy archivé en autos el original de la presente Orden y envié copia fiel y exacta de la misma a: Lcda. Sylka Lucena Pérez, Unidad de Educación Especial, División Legal del Departamento de Educación de Puerto Rico al fax: **787.751.1073** y/o a la Dra. Viviana Hernández, Directora, Unidad Secretarial para la Resolución de Querrelas y Remedio Provisional, Departamento de Educación al fax: **787.751.1761** y por correo a la parte querellante: Sr. [REDACTED] Urb. Las Colinas, Calle Colina Real, F-9, Toa Baja, PR, 00948.

  
**Lcdo. Víctor M. Rivera Rivera**  
Juez Administrativo Educación Especial  
#863 Calle Hernández  
San Juan, Puerto Rico 00907  
TEL. 787.579.0429, FAX: 787.722.7657

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN  
HATO REY, PUERTO RICO

[Redacted]

Querellante

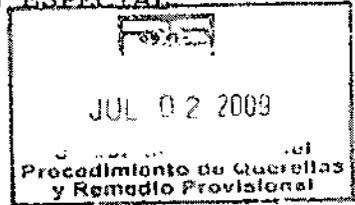
vs.

DEPARTAMENTO DE EDUCACION

Querellado

QUERRELLA NÚM. 2008-107-116

SOBRE: EDUCACIÓN ESPECIAL



RESOLUCION Y ORDEN

Vista la Moción Informativa presentada por el Departamento de Educación, se ordena a la parte querellada a pagar la cantidad de \$1,607.96 a la parte querellante por concepto de beca de transportación en un término no mayor de diez (10) días.

EN MERITO DE LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, y en virtud de la autoridad que nos confiere la 141, de la "Individuals With Disabilities Education Act" (20 U.S.C.A. 1400et seq.) (1997) y la ley 51 del 7 de junio de 1996, ordenamos el cierre y archivo de la querrela de autos.

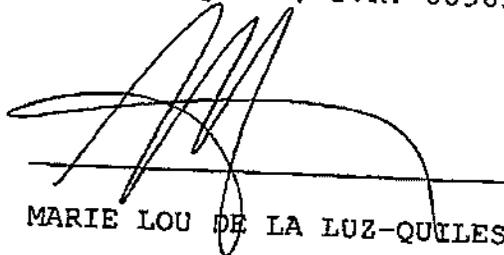
Se le apercibe a las partes de epígrafe, que la parte perjudicada por esta Resolución, podrá, dentro del término de veinte (20) días desde la fecha de su archivo en autos, presentar una "Moción de Reconsideración" de la Resolución o acudir mediante recurso de revisión ante el Tribunal de Apelaciones del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, dentro del término de treinta (30) días contados a partir de la fecha del archivo en autos de esta Resolución.

REGÍSTRESE Y NOTIFIQUESE

Dada en Río Piedras, San Juan, Puerto Rico, hoy 30 de junio de 2009.

Certifico: Que en el día de hoy archivé en autos el original de la presente Orden y envié copia fiel y exacta de la misma a la Lcda. Glorimar Andujar, Directora Unidad Educación Especial, División Legal del Departamento de Educación y/o a la Dra. Viviana Hernandez, vía facsímil (787) 751-1761 y por correo a la Lcda. Mairim A. Morales Reyes, P.O. Box 9020192, San Juan, P.R. 00919-0192, a la parte querellante y al (787) 722-1595, Sra.

Cond. Las Palmas Court, Apt. 202, Calle Carolina  
1714, San Juan, Puerto Rico 00912 y al a Lcdo. Ramón Cruz  
Alicia, Fagot E-30 Sierra Berdecia, Guaynabo, P.R. 00969.



MARIE LOU DE LA LUZ-QUILES

Juez Administrativa

P.O. Box 21-742-U.P.R. Sta.  
San Juan, Puerto Rico 00931  
Tel (787) 751-7507 y Fax 767-4259

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN  
HATO REY, PUERTO RICO

[REDACTED]  
Querellante

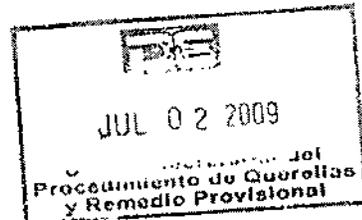
vs.

DEPARTAMENTO DE EDUCACION

Querellado

QUERELLA NÚM. 2008-107-116

SOBRE: EDUCACIÓN ESPECIAL



RESOLUCION Y ORDEN

Vista la Moción Informativa presentada por el Departamento de Educación, se ordena a la parte querellada a pagar la cantidad de \$1,607.96 a la parte querellante por concepto de beca de transportación en un término no mayor de diez (10) días.

EN MERITO DE LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, y en virtud de la autoridad que nos confiere la 1415 de la "Individuals With Disabilities Education Act" (20 U.S.C.A. 1400et seq.) (1997) y la ley 51 del 7 de junio de 1996, ordenamos el cierre y archivo de la querrela de autos.

Se le apercibe a las partes de epígrafe, que la parte perjudicada por esta Resolución, podrá, dentro del término de veinte (20) días desde la fecha de su archivo en autos, presentar una "Moción de Reconsideración" de la Resolución o acudir mediante recurso de revisión ante el Tribunal de Apelaciones del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, dentro del término de treinta (30) días contados a partir de la fecha del archivo en autos de esta Resolución.

REGÍSTRESE Y NOTIFÍQUESE

Dada en Río Piedras, San Juan, Puerto Rico, hoy 30 de junio de 2009.

**Certifico:** Que en el día de hoy archivé en autos el original de la presente Orden y envié copia fiel y exacta de la misma a la **Lcda. Tamara Vargas**, Directora Unidad Educación Especial, División Legal del Departamento de Educación y/o a la **Sea. Nicci González**, vía facsímil (787) 751-1761 y por correo a la **Lcda. Mairim A. Morales Reyes**, P.O. Box 9020192, San Juan, P.R. 00919-0192, a la parte querellante y al (787) 722-1595, **Sra.** [REDACTED]

Cond. Las Palmas Court, Apt. 202, Calle Carolina  
1714, San Juan, Puerto Rico 00912 y al a Lcdo. Ramón Cruz  
Alicia, Fagot E-30 Sierra Berdecia, Guaynabo, P.R. 00969.



MARIE LOU DE LA LUZ-QUILES

Juez Administrativa

P.O. Box 21-742-U.P.R. Sta.  
San Juan, Puerto Rico 00931  
Tel (787) 751-7507 y Fax 767-4259



servicios. También declaró sobre sus observaciones de otros estudiantes que han sido participantes de ese programa y el impacto positivo que ha tenido en ellos.

La especialista Bultrón declaró sobre la condición del Querellante y los servicios que ella le ha ofrecido en el área de terapia ocupacional. Enfatizó en el beneficio que podría tener la terapia de integración auditiva en el niño, para sumar al progreso que ha alcanzado con los servicios que recibe. Destacó la necesidad de aprovechar la edad temprana del estudiante para darle la mayor estimulación posible con el propósito de que adelante en sus niveles de funcionamiento, de forma que pueda integrarse a la corriente regular. Abundó además, en torno a los cambios que ha observado en otros estudiantes que han recibido las terapias, incluyendo uno a quien le fueron pagadas por la parte Querellada.

Luego de presentar su prueba, la parte Querellante hizo una argumentación final oral para refutar los argumentos presentados por la Querellada en su Moción de Desestimación y sostener, al mismo tiempo, la justificación para que se concediera el remedio solicitado. Aunque se le ofreció la oportunidad, la agencia educativa no hizo planteamientos adicionales. Esta Jueza Administrativa le solicitó a la parte Querellante que sometiera su argumentación por escrito, lo que hizo dentro del término concedido. No hubo escritos posteriores de la Querellada.

Evaluada la evidencia y los planteamientos de Derechos presentados, formulamos las siguientes:

### DETERMINACIONES DE HECHO

- 1) [REDACTED] es un niño de tres años de edad diagnosticado con la condición de autismo. Está ubicado en el Centro Head Start de [REDACTED] del municipio de San Juan, para niños con condiciones dentro del continuo de autismo.
- 2) El Querellante ha mejorado su nivel de funcionamiento debido a la combinación de servicios educativos y relacionados que recibe.
- 3) Varias de las especialistas que han evaluado o le han ofrecido servicios al Querellante le han recomendado las terapias del método Tomatis. (Exhibits 1 al 4 de la Querellante y testimonio de la especialista en Terapia Ocupacional Sa. Bultrón)
- 4) El Departamento de Educación ha pagado terapias del Método Tomatis a estudiantes con necesidades especiales a través del Remedio Provisional. Al menos uno de esos estudiantes ha sido atendido por la Sa. Bultrón, quien pudo observar los cambios favorables en su nivel de funcionamiento, luego de que tomara las terapias.
- 5) El costo de las terapias Tomatis durante un año era de \$5,200.00, a la fecha en que se celebró la vista administrativa.

## DETERMINACIONES DE DERECHO

Las niñas, niños y jóvenes con necesidades especiales tienen derecho a una educación pública y apropiada en el ambiente menos restrictivo posible. Esto incluye educación especial y servicios relacionados. (20 USC Secc. 1401 {9} y 34 CFR Secc. 300.17). Se definen los servicios relacionados como transportación y otros servicios para el desarrollo, corrección y apoyo para el estudiante, incluyendo patología de habla y lenguaje, servicios audiológicos, psicológicos, de terapia física y ocupacional, recreación, servicios de trabajo social y enfermería en la escuela, entre otros. Son servicios diseñados para que el estudiante pueda recibir la educación pública y apropiada a la cual tiene derecho, según se establezca en su Programa Educativo Individualizado (PEI). Se trata de una lista que no es exhaustiva, sino ilustrativa. Lo importante es que el servicio relacionado tenga el propósito de contribuir a que el o la estudiante pueda obtener un mayor beneficio de la educación especial que tiene recomendada y diseñada de acuerdo a sus necesidades.

Las disposiciones antes citadas no tienen como requisito que los servicios relacionados tengan determinado tiempo de haber sido implantados o de estar establecidos. No existe un protocolo para que se consideren aceptables. En el caso que nos ocupa, especialistas que conocen profesionalmente al Querellante, sus fortalezas y necesidades recomendaron las terapias Tomatis, cuyo énfasis es el procesamiento auditivo, área de necesidad en el caso del Querellante. Una de ellas, la Sa. Bultrón testificó en la vista y destacó las ventajas que puede tener para el estudiante recibir los servicios de esa terapia especializada. Para ello consideró además, la experiencia que ha tenido con otros estudiantes a quienes les provee servicios, luego de que éstos estuvieran en las terapias Tomatis.

Los aspectos importantes a tomar en consideración para la adjudicación de una querrela como la que se nos presenta son las necesidades únicas o individuales del estudiante o la estudiante que reclama el servicio relacionado. En [REDACTED] la Oficina del Programa de Educación Especial del Departamento de Educación del gobierno de Estados Unidos (Carta de OSEP del 9 de junio de 2000) reiteró que, contrario a la especificidad de la lista de las condiciones incapacitantes de la *Individuals With Disabilities Education Improvement Act*, la que se refiere a los servicios relacionados, es ilustrativa. Son ejemplos de los servicios relacionados que se le pueden proveer al estudiante con inhabilidades para que se pueda beneficiar del servicio educativo. Destaca la Carta que lo importante son las necesidades individuales. En el caso citado el servicio solicitado era una terapia musical. OSEP dijo que igual podía ser terapia de baile o arte. En el caso que nos ocupa y por las necesidades del Querellante pueden ser las terapias de procesamiento auditivo de Tomatis.

No hemos encontrado disposición alguna en derecho que nos impida conceder el servicio relacionado solicitado, en virtud de las necesidades individuales del Querellante, sustentadas por la evidencia presentada. No hubo prueba testifical o documental de la parte Querellada en contrario.

**EN MERITO DE LO ANTERIORMENTE EXPUESTO** y, en virtud de la autoridad que nos confiere la sección 1415 de *Individuals With Disabilities Education Improvement Act*, 20 USC Secc. 1400 y siguientes, La Ley 51 de Servicios Educativos Integrales del 7 de junio de 1996, (18 LPRA Sección 1351 y siguientes), la Ley de Procedimientos Administrativos Uniforme (3 LPRA Secc. 2101 y siguientes) y el Reglamento del Procedimiento para la Resolución de Querellas de Educación Especial Mediante vistas Administrativas, del 31 de mayo de 1996, emitimos la siguiente:

### ORDEN

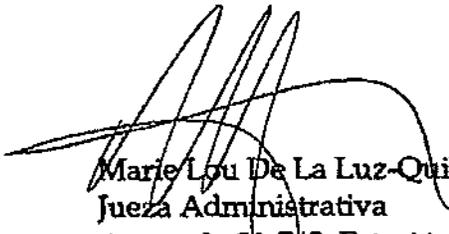
Se le ordena a la parte Querellada el pago de las terapias de Procesamiento Auditivo Tomatis al Querellante durante un año. Para completar los trámites necesarios con ese propósito el Departamento de Educación tendrá un plazo de treinta días calendario.

Se apercibe a las partes que aquella que resulte adversamente afectada por esta Resolución podrá dentro del término de veinte (20) días desde la fecha de su archivo en autos, presentar una Moción de Reconsideración.

#### NOTIFIQUESE Y ARCHIVASE.

Dada en San Juan, Puerto Rico, a 30 de Junio de 2009.

**CERTIFICO:** Haber enviado copia fiel y exacta de esta Resolución a la Lcda. Florymar De Jesús Aponte, División Legal de Educación Especial y a la Dra. Viviana Hernández, Directora de la Unidad Secretarial de Querellas y Remedio Provisional, Departamento de Educación, PO Box 190759, San Juan, PR 00919-0759 y a la Lcda. Josefina Pantoja Oquendo, Proyecto de Educación Especial, Servicios Legales de PR, PO Box 21370, San Juan, PR 00928-1370.



Marie Lou De La Luz-Quiles  
Jueza Administrativa  
Apartado 21-742, Estación UPR  
San Juan, PR 00931  
Tel. (787) 751-7507 y Fax 767-4259

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
DEPARTAMENTO DE EDUCACION

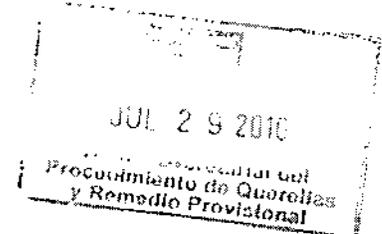
[REDACTED]  
Querellante

Vs.

DEPARTAMENTO DE EDUCACION  
Querellado

QUERRELLA NÚM. 2010-049-001

SOBRE: EDUCACION ESPECIAL



**MOCION URGENTE**

Comparece el menor querellante, por conducto de su madre y representante en el caso, la que suscribe, y muy respetuosamente EXPONE y SOLICITA:

1. Mediante múltiples ordenes y luego de radicada la querrella de epígrafe el foro administrativo determino el pago de beca de transportación del menor objeto de esta querrella.
2. La querrellada ha incumplido con todas las ordenes del foro administrativo y a la fecha de 15 de julio de 2010, envió una cantidad incorrecta (252.00 dólares) del pago total de la beca de transportación según asciende esta a 1, 250.00 dólares.
3. Alega el departamento que corresponde al periodo de 2009-08-04 hasta 2010-05-31, según descrito en talonario incorrecto de esta agencia.
4. A la fecha de hoy el foro administrativo no responde al expediente del caso, no se precisa a que persona de las contratadas se ha asignado la atención del caso del menor y continúa la querrellada sin cumplir con el pago de la beca de acuerdo a la tarifa que corresponde.
5. El resultado neto de esta acción del departamento es que mi hijo se le ha afectado su derecho a la beca de transportación por terapias, que con el mayor sacrificio y esfuerzo se traslada hasta sus terapias.

6. Nuestra familia trasladada a [REDACTED] desde el área de Moca hasta Ponce e incurre en el gasto todas las semanas para que pueda contar con la mejoría que le produce este servicio.
7. Así las cosas, se ha visto afectado el derecho constitucional que tiene [REDACTED] a una educación pública, apropiada, plena sin discriminar en su contra, ya que para hacerla valer hay que rogarla al departamento mediante este proceso de querellas tras querellas que tenemos como evidencia de nuestra solicitudes.

POR LO TANTO, solicitamos que se celebre una vista urgente el los próximos 10 días, se cumpla con las ordenes de la Hon. María Teresa González López y se pague la deuda en la nueva vista de inmediato además de sanciones económicas severas por incumplirse y burlar las ordenes dadas.

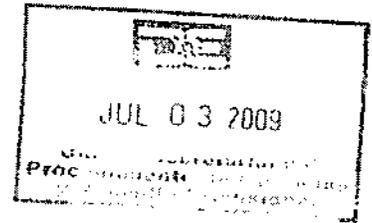
RESPECTUOSAMENTE SOMETIDO.

En Moca, Puerto Rico, a 29 de julio de 2010.

**Certifico: haber enviado copia fiel y exacta de esta moción a la Directora de la Unidad Secretarial del Procedimiento de Querellas y Remedio Provisional 787-751-1761 y a la División Legal de Educación Especial al 787-751-1073.**

[REDACTED]  
[REDACTED]  
**Madre del menor querellante  
HC- 05 BOX 10829  
Moca, Puerto Rico 00676**

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN  
HATO REY, PUERTO RICO**



**QUERELLANTE**  
  
**Vs.**  
  
**DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN  
QUERELLADA**

**QUERRELLA NÚM. 2009-011-012**  
  
**SOBRE: EDUCACIÓN ESPECIAL**  
  
**ASUNTO: VISTA ADMINISTRATIVA**

**ORDEN**

Con fecha del día 23 de junio de 2009, el Lcdo. Hariberto Quiñones Echevarría, representante legal de la parte querellante presentó al Foro Administrativo escrito titulado **MEMORANDO DE DERECHO**. Se toma conocimiento de lo informado y solicitado.

**REGISTRESE, ARCHIVASE Y NOTIFIQUESE.**

Dada en San Juan de Puerto Rico, hoy 26 de junio de 2009.

**CERTIFICO:** que en el día de hoy archivé en autos el original de la presente Orden y envié copia fiel y exacta de la misma a: Lcdo. Efraín Méndez Morales, Unidad de Educación Especial, División Legal del Departamento de Educación de Puerto Rico al fax: **787.761.1073** y/o a la Dra. Viviana Hernández, Directora, Unidad Secretarial para la Resolución de Querrelas y Remedio Provisional, Departamento de Educación al fax: **787.761.1761** y por correo a la representación legal de la parte querellante: Lcdo. Hariberto Quiñones Echevarría, Urb. Sabanera, #392 Camino Los Jardines, Cidra, PR, 00739.

  
**Lcdo. Víctor M. Rivera Rivera**  
Juez Administrativo Educación Especial  
#963 Calle Hernández  
San Juan, Puerto Rico 00907  
TEL. 787.579.0429  
FAX. 787.722.7657



**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
DEPARTAMENTO DE EDUCACION  
HATO REY, PUERTO RICO**

████████████████████  
 Querellante  
 Vs.  
 DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN  
 Querellado

Re: Querrela Número: 2009-011-029

Sobre: Educación Especial

Asunto: Vista Administrativa

## ORDEN

El 29 de junio de 2009 la parte Querrellada, por conducto de su representante legal la Lcda. Bernadette Arocho Cruz, envió un escrito titulado: *MOCIÓN NOTIFICANDO PRUEBA DOCUMENTAL Y TESTIFICAL*.

El 29 de junio de 2009 la parte Querrellada presentó un escrito titulado: *MOCIÓN EN SOLICITUD DE TÉRMINO Y EN CONTESTACIÓN PARCIAL A LA QUERRELLA*.

SE TOMA CONOCIMIENTO DE LA INFORMACIÓN VERTIDA EN LAS MOCIONES ALUSIVAS.

**EN MÉRITO DE LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y EN VIRTUD DE LA AUTORIDAD** que nos confiere la Sección 615 de la *Individuals with Disabilities Education Improvement Act of 2004* (20 U.S.C.A. 1400, 1415 et. seq.), la Ley Número 51 de 7 de junio de 1996, (*Ley de Servicios Educativos Integrales para las personas con Impedimentos*) 18 L.P.R.A. 1315 et seq. y el *Reglamento del Procedimiento para la Resolución de Querrelas de Educación Especial mediante Vistas Administrativas*, este Foro Administrativo toma conocimiento de la información vertida y de lo solicitado en las mociones presentadas por la parte Querrellada y **ORDENA** lo siguiente:

Se proceda con la oportuna notificación para asegurar la comparecencia de los/as siguientes funcionarios/as:

**I. Prueba Testifical-**

- a. Sra. Ana Torres - Supervisora de Zona del Distrito Escolar de Bayamón I.
- b. Sra. Elsie Rivas - Supervisora de Zona del Distrito Escolar de Bayamón II.

**II. Prueba Documental-**

- a. Expediente Educación Especial del menor

**REGÍSTRESE, ARCHÍVESE Y NOTIFÍQUESE.**

Dada en Aguadilla, Puerto Rico a 30 de junio de 2009.

**CERTIFICO:** Que el día de hoy archivé en autos el original de la presente Orden y envié copia fiel y exacta de la misma a la parte Querellante Sra. ██████████ a su dirección: Sta. Juanita c/Biscayne X-2 Bayamón, Puerto Rico 00956 y a la Lcda. Bernadette Arocho Cruz y a la Lcda. Glorimar de L. Andujar Matos, Directora de la Unidad de Educación Especial, División Legal del Departamento de Educación al fax: 787-751-1073 y a la Dra. Viviana Hernández de Navas, Directora de la Unidad Secretarial de Procedimientos de Querrelas y Remedio Provisional al fax 787-751-1761.

MARÍA TERESA GONZÁLEZ LÓPEZ  
 Jueza Administrativa Educación Especial  
 2053 Ave. Pedro Albizu Campos  
 Suite #2 PMB 124  
 Aguadilla, Puerto Rico 00605  
 Tel. (787)-347-1263, Tel. y Fax: (787) 882-0409

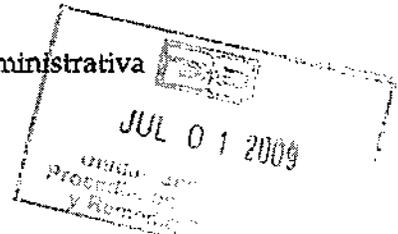
ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
DEPARTAMENTO DE EDUCACION  
HATO REY, PUERTO RICO

[Redacted]  
Querellante  
Vs.  
DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN  
Querellado

Re: Quereffa Número: 2009-011-028  
y 2009-011-032

Sobre: Educación Especial

Asunto: Vista Administrativa



ORDEN

El 29 de junio de 2009 la parte Querellada, por conducto de su representante legal la Lcda. Bernadette Arocho Cruz envió un escrito titulado: *MOCIÓN NOTIFICANDO PRUEBA DOCUMENTAL Y TESTIFICAL*.

El 29 de junio de 2009 la parte Querellada presentó un escrito titulado: *MOCIÓN EN SOLICITUD DE TÉRMINO Y EN CONTESTACIÓN PARCIAL A LA QUERELLA*.

SE TOMA CONOCIMIENTO DE LA INFORMACIÓN VERTIDA EN LAS MOCIONES ALUSIVAS.

EN MÉRITO DE LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y EN VIRTUD DE LA AUTORIDAD que nos confiere la Sección 615 de la *Individuals with Disabilities Education Improvement Act of 2004* (20 U.S.C.A. 1400, 1415 et. seq.), la Ley Número 51 de 7 de junio de 1996, (*Ley de Servicios Educativos Integrales para las personas con Impedimentos*) 18 L.P.R.A. 1315 et seq. y el *Reglamento del Procedimiento para la Resolución de Querellas de Educación Especial mediante Vistas Administrativas*, este Foro Administrativo toma conocimiento de la información vertida y de lo solicitado en las mociones presentadas por la parte Querellada y ORDENA lo siguiente: Se proceda con la oportuna notificación para asegurar la comparecencia de los/as siguientes funcionarios/as: *I. Prueba Testifical-*

- a. Sra. Elsie Rivas - Supervisora de Zona del Distrito Escolar de Bayamón II.
- b. Sra. María J. Oneill - Directora en la Escuela [Redacted] Distrito Escolar Bayamón II.
- c. Sra. María Ortiz - Directora del Centro de Servicios de Educación Especial, Región Educativa de Bayamón.

*II. Prueba Documental-*

- a. Expediente Educación Especial del menor

REGÍSTRESE, ARCHÍVESE Y NOTIFÍQUESE.

Dada en Aguadilla, Puerto Rico a 30 de junio de 2009.

CERTIFICO: Que el día de hoy archivé en autos el original de la presente Orden y envié copia fiel y exacta de la misma a la parte Querellante Sra. [Redacted] a su dirección: Urb. Villa Contesa c/ York N4 Bayamón, Puerto Rico 00956 y a la Lcda. Bernadette Arocho Cruz y a la Lcda. Glorimar de L. Anlujar Matos, Directora de la Unidad de Educación Especial, División Legal del Departamento de Educación al fax: 787-751-1073 y a la Dra. Viviana Hernández de Navas, Directora de la Unidad Secretarial de Procedimientos de Querellas y Remedio Provisional al fax 787-751-1761.

MARIA TERESA GONZÁLEZ LÓPEZ  
Jueza Administrativa Educación Especial  
2053 Ave. Pedro Albizu Campos  
Suite #2 FMB 124  
Aguadilla, Puerto Rico 00605  
Tel. (787)-347-1263, Tel. y Fax: (787) 882-0409

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
DEPARTAMENTO DE EDUCACION  
HATO REY, PUERTO RICO

YAMMIL A. ROSAS CRUZ  
Querellante  
Vs.  
DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN  
Querellado

Re: Querrela Número: 2009-095-037

Sobre: Educación Especial

Asunto: Vista Administrativa

**ORDEN**

El 29 de junio de 2009 la parte Querrellada, por conducto de su representante legal Lcda. Bernadette Arocho Cruz envió un escrito titulado: *MOCIÓN NOTIFICANDO PRUEBA DOCUMENTAL Y TESTIFICAL*.

El 29 de junio de 2009 la parte Querrellada presentó un escrito titulado: *MOCIÓN EN SOLICITUD DE TÉRMINO Y EN CONTESTACIÓN PARCIAL A LA QUERRELLA*.

SE TOMA CONOCIMIENTO DE LA INFORMACIÓN VERTIDA EN LAS MOCIONES ALUSIVAS.

EN MÉRITO DE LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y EN VIRTUD DE LA AUTORIDAD que nos confiere la Sección 615 de la *Individuals with Disabilities Education Improvement Act of 2004* (20 U.S.C.A. 1400, 1415 et. seq.), la Ley Número 51 de 7 de junio de 1996, (*Ley de Servicios Educativos Integrales para las personas con Impedimentos*) 18 L.P.R.A. 1315 et seq. y el *Reglamento del Procedimiento para la Resolución de Querellas de Educación Especial mediante Vistas Administrativas*, este Foro Administrativo toma conocimiento de la información vertida y de lo solicitado en las mociones presentadas por la parte Querrellada y **ORDENA** lo siguiente: Se proceda con la oportuna notificación para asegurar la comparecencia de los/as siguientes funcionarios/as:

*I. Prueba Testifical-*

- a. Sra. Ana Torres- Supervisora de Zona del Distrito Escolar de Bayamón.
- b. Sra. Jenny Ríos Cruz - Directora de la Escuela Dr. [REDACTED]  
Distrito Escolar de Bayamón I.

*II. Prueba Documental-*

- a. Expediente Educación Especial del menor

**REGÍSTRESE, ARCHÍVESE Y NOTIFIQUESE.**

Dada en Aguadilla, Puerto Rico a 30 de junio de 2009.

**CERTIFICO:** Que el día de hoy archivé en autos el original de la presente Orden y envié copia fiel y exacta de la misma a la parte Querellante Sra. [REDACTED] a su dirección: Sierra Bayamón 49 Blq. 52 #17 Bayamón, Puerto Rico 00961 y a la Lcda. Bernadette Arocho Cruz y a la Lcda. Glorimar de L. Andujar Matos, Directora de la Unidad de Educación Especial, División Legal del Departamento de Educación al fax: 787-751-1073 y a la Dra. Viviana Hernández de Navas, Directora de la Unidad Secretarial de Procedimientos de Querellas y Remedio Profesional al fax 787-751-1767.

MARÍA TERESA GONZALEZ LÓPEZ  
Jueza Administrativa Educación Especial  
2053 Ave. Pedro Albizu Campos  
Suite #2 PMB 124  
Aguadilla, Puerto Rico 00605  
Tel. (787)-347-1263, Tel. y Fax: (787) 882-0409

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
DEPARTAMENTO DE EDUCACION  
HATO REY, PUERTO RICO**

	<b>Re:</b> Querrela Número: 2009-095-032.
Querellante	<b>Sobre:</b> Educación Especial
Vs.	
DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN	<b>Asunto:</b> Vista Administrativa
Querellado	

**ORDEN**

El 29 de junio de 2009 la parte Querellada, por conducto de su representante legal la Lcda. Bernadette Archo Cruz envió un escrito titulado: *MOCIÓN NOTIFICANDO PRUEBA DOCUMENTAL Y TESTIFICAL*.

El 29 de junio de 2009 la parte Querellada presentó un escrito titulado: *MOCIÓN EN SOLICITUD DE TÉRMINO Y EN CONTESTACIÓN PARCIAL A LA QUERRELLA*.

SE TOMA CONOCIMIENTO DE LA INFORMACIÓN VERTIDA EN LAS MOCIONES ALUSIVAS.

EN MÉRITO DE LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y EN VIRTUD DE LA AUTORIDAD que nos confiere la Sección 615 de la *Individuals with Disabilities Education Improvement Act of 2004* (20 U.S.C.A. 1400, 1415 et. seq.), la Ley Número 51 de 7 de junio de 1996, (*Ley de Servicios Educativos Integrales para las personas con Impedimentos*) 18 L.P.R.A. 1315 et seq. y el *Reglamento del Procedimiento para la Resolución de Querellas de Educación Especial mediante Vistas Administrativas*, este Foro Administrativo toma conocimiento de la información vertida y de lo solicitado en las mociones presentadas por la parte Querellada y **ORDENA** lo siguiente:

Se proceda con la oportuna notificación para asegurar la comparecencia de los/as siguientes funcionarios/as:

**I. Prueba Testifical-**

- a. Sra. María Ortíz - Directora del Centro de Servicios de Educación Especial, Región de Bayamón.
- b. Sra. Ana Torres - Supervisora de Zona del Distrito Escolar de Bayamón I.

**II. Prueba Documental-**

- a. Expediente Educación Especial del menor

**REGÍSTRESE, ARCHÍVESE Y NOTIFIQUESE.**

Dada en Aguadilla, Puerto Rico a 30 de junio de 2009.

**CERTIFICO:** Que el día de hoy archivé en autos el original de la presente Orden y envié copia fiel y exacta de la misma a la parte Querellante Sr. [REDACTED] a su dirección: Villa Arrieta calle Asturias A-14 Bayamón, Puerto Rico 00957 y a la Lcda. Bernadette Archo Cruz y a la Lcda. Glorimar L. Andujar Matos, Directora de la Unidad de Educación Especial, División Legal del Departamento de Educación al fax: 787-751-1073 y a la Dra. Viviana Hernández de Navas, Directora de la Unidad Secretarial de Procedimientos de Querellas y Remedio Provisional al fax 787-751-1761.

MARÍA TERESA GONZALEZ LÓPEZ  
Jueza Administrativa Educación Especial  
2053 Ave. Pedro Albizu Campos  
Suite #2 PMB 124  
Aguadilla, Puerto Rico 00605  
Tel. (787)-347-1263, Tel. y Fax: (787) 882-0409

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
DEPARTAMENTO DE EDUCACION  
HATO REY, PUERTO RICO**

[REDACTED]  
Querellante  
Vs.  
DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN  
Querellado

Re: Querrela Número: 2009-048-015

Sobre: Educación Especial

Asunto: Vista Administrativa

JUN 30 2009  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

### ORDEN

El 29 de junio de 2009 la parte Querellada, por conducto de su representante legal la Lcda. Bernadette Arocho Cruz envió un escrito titulado: *MOCIÓN NOTIFICANDO PRUEBA DOCUMENTAL Y TESTIFICAL*.

El 29 de junio de 2009 la parte Querellada presentó un escrito titulado: *MOCIÓN EN SOLICITUD DE TÉRMINO Y EN CONTESTACIÓN PARCIAL A LA QUERELLA*.

SE TOMA CONOCIMIENTO DE LA INFORMACIÓN VERTIDA EN LAS MOCIONES ALUSIVAS.

**EN MÉRITO DE LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y EN VIRTUD DE LA AUTORIDAD** que nos confiere la Sección 615 de la *Individuals with Disabilities Education Improvement Act of 2004* (20 U.S.C.A. 1400, 1415 et. seq.), la Ley Número 51 de 7 de junio de 1996, (*Ley de Servicios Educativos Integrales para las personas con Impedimentos*) 18 L.P.R.A. 1315 et seq. y el *Reglamento del Procedimiento para la Resolución de Querellas de Educación Especial mediante Vistas Administrativas*, este Foro Administrativo toma conocimiento de la información vertida y de lo solicitado en las mociones presentadas por la parte Querellada y **ORDENA** lo siguiente:

Se proceda con la oportuna notificación para asegurar la comparecencia de los/as siguientes funcionarios/as:

**I. Prueba Testifical-**

- a. Sra. Noemi Minguela y Sra. Ana González - Supervisoras de Zona, Distrito Escolar de Mayaguez.
- b. Sra. Alice Vega - Directora del Centro de Servicios de Educación Especial en Hormigueros.
- c. Sra. Argentina Sanabria - Directora de la Escuela [REDACTED] Distrito Escolar de Mayagüez.

**II. Prueba Documental-**

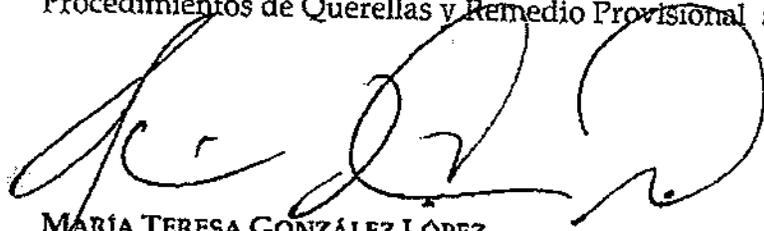
- a. Expediente Educación Especial del menor

Orden  
JUAN C TROCHE VARGAS  
Pág. 2

**REGÍSTRESE, ARCHÍVESE Y NOTIFÍQUESE.**

Dada en Aguadilla, Puerto Rico a 30 de junio de 2009.

**CERTIFICO:** Que el día de hoy archivé en autos el original de la presente Orden y envié copia fiel y exacta de la misma a la parte Querellante Sr. [REDACTED] y Sra. [REDACTED] a su dirección: HC-02 Box 22193 Mayagüez, Puerto Rico 00680 y a la *Lcda. Bernadette Arocho Cruz* y a la *Lcda. Glorimar de L. Andujar Matos*, Directora de la Unidad de Educación Especial, División Legal del Departamento de Educación al fax: 787-751-1073 y a la *Dra. Viviana Hernández de Navas*, Directora de la Unidad Secretarial de Procedimientos de Querellas y Remedio Provisional al fax 787-751-1761.



**MARÍA TERESA GONZÁLEZ LÓPEZ**  
Jefeza Administrativa Educación Especial  
2053 Ave. Pedro Albizu Campos  
Suite #2 PMB 124  
Aguadilla, Puerto Rico 00605  
Tel. (787)-347-1263, Tel. y Fax: (787) 882-0409

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
DEPARTAMENTO DE EDUCACION  
HATO REY, PUERTO RICO**

<p style="text-align: center;">[REDACTED]</p> <p style="text-align: center;">Querellante</p> <p style="text-align: center;">Vs.</p> <p style="text-align: center;">DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN</p> <p style="text-align: center;">Querellado</p>	<p>Re: Querrela Número: 2009-052-012</p> <p>Sobre: Educación Especial</p> <p>Asunto: Vista Administrativa</p>
--	---

### ORDEN

El 29 de junio de 2009 la parte Querellada, por conducto de su representante legal Lcda. Efraín Méndez Morales envió un escrito titulado: **MOCIÓN NOTIFICANDO PRUEBA DOCUMENTAL Y TESTIFICAL**.

SE TOMA CONOCIMIENTO DE LA INFORMACIÓN VERTIDA EN LAS MOCIONES ALUSIVAS.

EN MÉRITO DE LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y EN VIRTUD DE LA AUTORIDAD que nos confiere la Sección 615 de la *Individuals with Disabilities Education Improvement Act of 2004* (20 U.S.C.A. 1400, 1415 et. seq.), la Ley Número 51 de 7 de junio de 1996, (*Ley de Servicios Educativos Integrales para las personas con Impedimentos*) 18 L.P.R.A. 1315 et seq. y el *Reglamento del Procedimiento para la Resolución de Querrelas de Educación Especial mediante Vistas Administrativas*, este Foro Administrativo toma conocimiento de la información vertida y de lo solicitado en las mociones presentadas por la parte Querellada y **ORDENA** lo siguiente: Se proceda con la oportuna notificación para asegurar la comparecencia de los/as siguientes funcionarios/as:

**I. Prueba Testifical-**

- a. Sra. Xiomara Rodríguez - Supervisora de Zona de Educación Especial, Distrito Escolar de Narajito.

**II. Prueba Documental-**

- a. Expediente Educación Especial del menor

**REGÍSTRESE, ARCHÍVESE Y NOTIFÍQUESE.**

Dada en Aguadilla, Puerto Rico a 30 de junio de 2009.

**CERTIFICO:** Que el día de hoy archivé en autos el original de la presente Orden y envié copia fiel y exacta de la misma a la parte Querellante Sra. [REDACTED] a su dirección: HC-72 Box 3511 Naranjito, Puerto Rico 00719-9716 y al *L.cdo. Efraín Méndez Morales* y a la *Lcda. Glorimar de L. Andujar Matos*, Directora de la Unidad de Educación Especial, División Legal del Departamento de Educación al fax 787-751-1073 y a la *Dra. Viviana Hernández de Navas*, Directora de la Unidad Secretarial de Procedimientos de Querrelas y Remedio Provisional al fax 787-751-1761.

**MARÍA TERESA GONZÁLEZ LÓPEZ**  
Jueza Administrativa Educación Especial  
2053 Ave. Pedro Albizu Campos  
Suite #2 PMB 124  
Aguadilla, Puerto Rico 00605  
Tel. (787)-347-1263, Tel. y Fax: (787) 882-0409

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
DEPARTAMENTO DE EDUCACION  
HATO REY, PUERTO RICO

[Redacted]  
Querellante  
Vs.  
DEPARTAMENTO DE EDUCACION  
Querellado

Re: Querrela Número: 2009-025-012

Sobre: Educación Especial

Asunto: Vista Administrativa

JUL 01 2009  
Secretaría de  
Procedimiento de Querrelas  
y Remedio Provisional

ORDEN

El 30 de junio de 2009 la parte Querrellada, por conducto de su representante legal Lcda. Bernadette Arocho Cruz envió un escrito titulado: *MOCIÓN NOTIFICANDO PRUEBA DOCUMENTAL Y TESTIFICAL*.

El 30 de junio de 2009 la parte Querrellada presentó un escrito titulado: *MOCIÓN EN SOLICITUD DE TÉRMINO Y EN CONTESTACIÓN PARCIAL A LA QUERRELLA*.

SE TOMA CONOCIMIENTO DE LA INFORMACIÓN VERTIDA EN LAS MOCIONES ALUSIVAS.

EN MÉRITO DE LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y EN VIRTUD DE LA AUTORIDAD que nos confiere la Sección 615 de la *Individuals with Disabilities Education Improvement Act of 2004* (20 U.S.C.A. 1400, 1415 et. seq.), la Ley Número 51 de 7 de junio de 1996, (*Ley de Servicios Educativos Integrales para las personas con Impedimentos*) 18 L.P.R.A. 1315 et seq. y el *Reglamento del Procedimiento para la Resolución de Querrelas de Educación Especial mediante Vistas Administrativas*, este Foro Administrativo toma conocimiento de la información vertida y de lo solicitado en las mociones presentadas por la parte Querrellada y ORDENA lo siguiente:

Se proceda con la oportuna notificación para asegurar la comparecencia de los/as siguientes funcionarios/as:

*I. Prueba Testifical-*

- a. Sra. Juanita Santiago León - Supervisora de Zona del Distrito Escolar de Dorado.

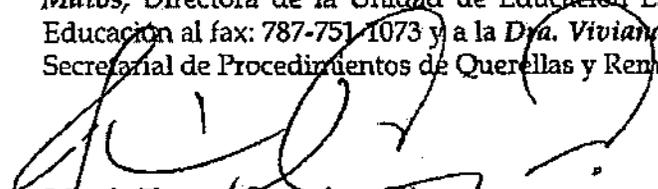
*II. Prueba Documental-*

- a. Expediente Educación Especial del menor

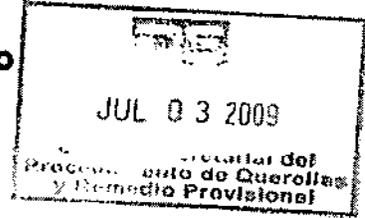
REGÍSTRESE, ARCHÍVESE Y NOTIFIQUESE.

Dada en Aguadilla, Puerto Rico a 30 de junio de 2009.

CERTIFICO: Que el día de hoy archivé en autos el original de la presente Orden y envíe copia fiel y exacta de la misma a la parte Querellante Sra. [Redacted] y/o Sr. [Redacted] a su dirección: Hacienda mi Querido Viejo Calle Roble 47 Dorado, Puerto Rico 00646-2602 y a la Lcda. Bernadette Arocho Cruz y a la Lcda. Glorimar de L. Andujar Matos, Directora de la Unidad de Educación Especial, División Legal del Departamento de Educación al fax: 787-751-1073 y a la Dra. Viviana Hernández de Navas, Directora de la Unidad Secretarial de Procedimientos de Querrelas y Remedio Provisional al fax 787-751-1761.

  
MARÍA TERESA GONZÁLEZ LÓPEZ  
Jueza Administrativa Educación Especial  
2053 Ave. Pedro Albizu Campos  
Suite #2 PMB 124  
Aguadilla, Puerto Rico 00605  
Tel. (787)-347-1263, Tel. y Fax: (787) 882-0409

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN  
HATO REY, PUERTO RICO



[Redacted]  
QUERELLANTE  
  
Vs.  
  
DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN  
QUERELLADA

QUERELLA NÚM. 2009-023-007  
  
SOBRE: EDUCACIÓN ESPECIAL  
  
ASUNTO: VISTA ADMINISTRATIVA

**ORDEN**

Con fecha del día 11 de junio de 2009, la parte querellada por conducto de su representante legal Lcda. Sylka Lucena Pérez presentó al Foro Administrativo escrito titulado **MOCION INFORMATIVA**. Se toma conocimiento de lo informado y solicitado.

**REGISTRESE, ARCHIVASE Y NOTIFIQUESE.**

Dada en San Juan de Puerto Rico, hoy 28 de junio de 2009.

**CERTIFICO:** que en el día de hoy archivé en autos el original de la presente Orden y envié copia fiel y exacta de la misma a: Lcda. Sylka Lucena Pérez, Unidad de Educación Especial, División Legal del Departamento de Educación de Puerto Rico al fax: **787.751.1073** y/o a la Dra. Viviana Hernández, Directora, Unidad Secretarial para la Resolución de Quereñas y Remedio Provisional, Departamento de Educación al fax: **787.751.1761** y por correo a la parte querellante: Sra. [Redacted], Urb. Monte Rey, Calle 3, E-8, Corozal, PR, 00783.

**Lcdo. Victor M. Rivera Rivera**  
Juez Administrativo Educación Especial  
#663 Calle Hernández  
San Juan, Puerto Rico 00907  
TEL. 787.579.0429  
FAX. 787.722.7657